



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá jueves 16 de agosto de 2018

N° 28591-B

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 41
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE INSTITUYE EL FESTIVAL DE LA POLLERA CONGO, MÁSCARAS Y BAILES DE DIABLOS, Y SE CREA SU PATRONATO.

Ley N° 42
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DE LA LEY 19 DE 2001, QUE CREA UN RÉGIMEN FISCAL Y ADUANERO ESPECIAL DE ZONA FRANCA TURÍSTICA Y DE APOYO LOGÍSTICO MULTIMODAL EN BARÚ.

Ley N° 43
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE RECONOCE EL PASEO DE DANZAS TRADICIONALES EN LA VILLA DE LOS SANTOS COMO ACTIVIDAD FOLCLÓRICA Y TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Ley N° 44
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE RECONOCE EL FESTIVAL DE LA CARRETA TRADICIONAL DE CAPELLANÍA Y CREA SU PATRONATO.

Ley N° 45
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE DECLARA EL 1 DE JUNIO DE CADA AÑO DÍA DE LA LITERATURA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

Ley N° 46
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE CREA EL CORREGIMIENTO MANACA, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO RODOLFO AGUILAR DELGADO, Y EL CORREGIMIENTO EL PALMAR, SEGREGADO DEL CORREGIMIENTO PUERTO ARMUELLES CABECERA.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 60
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS, HECHO EN RABAT EL 19 DE ENERO DE 2018

Resolución de Gabinete N° 61
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, HECHO EN DOHA, EL 10 DE ABRIL DE 2018

Resolución de Gabinete N° 62
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, HECHO EN DOHA, EL 9 DE ABRIL DE 2018

Resolución de Gabinete N° 63
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, HECHO EN DOHA, EL 10 DE ABRIL DE 2018

Resolución de Gabinete N° 64
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE BELICE, HECHO EN BELICE EL 6 DE ABRIL DE 2018

Resolución de Gabinete N° 65
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, HECHO EN NUEVA YORK, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Resolución de Gabinete N° 66
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCION MULTILATERAL PARA APLICAR LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TRATADOS FISCALES PARA PREVENIR LA EROSION DE LAS BASES IMPONIBLES Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS, HECHA EN PARÍS, EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Resolución de Gabinete N° 67
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), FIRMADO EN PANAMÁ EL 13 DE JULIO DE 2018

Resolución de Gabinete N° 68
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 25 DE 14 DE MARZO DE 2017, QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA CELEBRAR ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. 47 DE 27 DE MAYO DE 1997, CON LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORACIÓN DE COSTAS TROPICALES PANAMÁ & COLÓN, SA

Resolución de Gabinete N° 69
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, HASTA POR LA SUMA DE SIETE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.7 000 000.00)

Resolución de Gabinete N° 70
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 37 DE 2009, QUE DESCENTRALIZA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 71
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN POR RETIRO PACÍFICO DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS, UBICADOS EN LAS FINCAS PROPIEDAD DEL ESTADO NO. 32039, 32042, 32053, 32055 Y 32057; CORREGIMIENTO RODOLFO AGUILAR DELGADO, DISTRITO DE BARÚ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LEY 36-17

Resolución de Gabinete N° 72
(De martes 14 de agosto de 2018)

QUE AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA A SUSCRIBIR LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO NO. 007-16 CON LA EMPRESA ARQUITECHNE, SA, PARA EL DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ÁREAS, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE COLÓN, A FIN DE AUTORIZAR EL COSTO DE TRABAJOS Y ACTIVIDADES INCREMENTADAS Y EXTENDER EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO

LEY 41
De 14 de agosto de 2018

**Que instituye el Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos,
y se crea su Patronato**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se instituye el Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos, el cual se realizará anualmente en la población de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón; con la finalidad de incentivar el turismo y promover el comercio en la región.

Artículo 2. El Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos tiene como finalidad:

1. Incentivar el desarrollo social, económico y comercial del distrito de Portobelo.
2. Promover el turismo nacional e internacional.
3. Rescatar, conservar y divulgar, las tradiciones y costumbres costeñas, y folclóricas de esta región.
4. Preservar la identidad cultural a través de la danza, el arte, la gastronomía costeña y el folclor.
5. Fomentar y fortalecer la unión familiar y el sano esparcimiento.

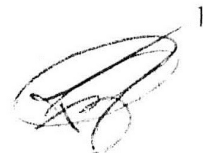
Artículo 3. Se crea el Patronato del Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos, en adelante el Patronato, como entidad de interés público y social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo, económico y financiero, que se regirá por esta Ley.

Artículo 4. El Patronato estará integrado por:

1. El Ministro de Turismo.
2. El Director del Instituto Nacional de Cultura.
3. El Gerente General de la Zona Libre de Colón.
4. Dos representantes de la Fundación Portobelo.
5. Dos representantes del Grupo Realce Histórico.
6. El Alcalde del distrito de Portobelo.
7. Un representante de la Junta Comunal de Portobelo.

Artículo 5. Los miembros del Patronato serán nombrados para un periodo de cuatro años, con excepción de los miembros indicados en los numerales 4 y 5 del artículo anterior, quienes podrán reelegirse indefinidamente.

El procedimiento de escogencia y selección será reglamentado por el Patronato.



El Patronato tendrá una Junta Directiva que se elegirá entre sus miembros.

Artículo 6. El Patronato tendrá las funciones siguientes:

1. Asegurar la realización anual del Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos.
2. Promover, ejecutar, administrar y desarrollar acciones destinadas a la celebración del Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos.
3. Fomentar la participación de las autoridades locales, el sector público, el sector privado, el sector educativo y la sociedad civil, en la celebración del Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos.
4. Administrar, custodiar y proteger con eficiencia los bienes y recursos recibidos para la promoción, conservación, divulgación, realización, celebración y desarrollo del Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 7. El Estado a través de la Autoridad de Turismo de Panamá y del Instituto Nacional de Cultura, destinará del presupuesto de funcionamiento de cada institución, una partida anual de setenta mil balboas (B/. 70 000.00), como aporte para el Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos.

Artículo 8. Los miembros del Patronato deberán tomar las acciones necesarias para brindar los aportes económicos al patrimonio, con el fin de asegurar la continuación del Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos.

Artículo 9. El patrimonio del Patronato estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Patronato.
2. Las donaciones que reciba de instituciones públicas y entidades privadas.
3. Los fondos que le asigne el Estado.
4. Las herencias o legados que se hagan en su beneficio.
5. Los ingresos y cualquier otro bien o derecho que reciba producto de su autogestión.

Artículo 10. El Patronato estará exento del pago de toda contribución, gravamen e impuesto nacional. Las contribuciones, aportes o donaciones que reciba, de persona natural o jurídica, serán deducibles del impuesto sobre la renta.

Artículo 11. La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los fondos y bienes del Patronato provenientes del Estado.



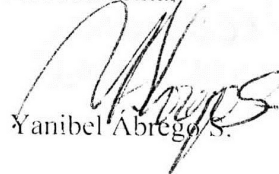
Artículo 12. El municipio de Portobelo y los centros educativos oficiales, realizarán actividades dirigidas a exaltar las tradiciones folclóricas, durante el Festival de la Pollera Congo, Máscaras y Bailes de Diablos.

Artículo 13. Esta ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

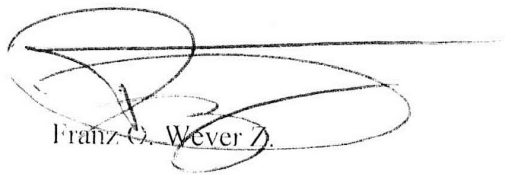
Proyecto 624 de 2018, aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,




Yanibel Abrego S.

El Secretario General,



Franz G. Wever

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

LEY 42
De 14 de agosto de 2018

**Que modifica un artículo de la Ley 19 de 2001,
Que crea un Régimen Fiscal y Aduanero Especial de Zona Franca Turística
y de Apoyo Logístico Multimodal en Barú**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 27 de la Ley 19 de 2001 queda así:

Artículo 27. Se crea un Área Libre Especial de Comercio, dentro del perímetro de Puerto Armuelles y Paso Canoa, que tiene como único objetivo la venta de mercancías libre de impuestos a los turistas. Estas mercancías saldrán del territorio de la República de Panamá por puertos autorizados por ley, mediante el procedimiento aduanero correspondiente; en consecuencia, no causarán derechos de aduana.

Artículo 2. Esta Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos hasta el 30 diciembre de 2013.

Artículo 3. La presente Ley modifica el artículo 27 de la Ley 19 de 4 de mayo de 2001.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 483 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

La Presidenta,


Yanibel Ábrego S.

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias

LEY 43
De 14 de agosto de 2018

**Que reconoce el Paseo de Danzas Tradicionales en La Villa de Los Santos
como actividad folclórica y turística en la provincia de Los Santos**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se reconoce la actividad del Paseo de Danzas Tradicionales en La Villa de Los Santos como una actividad de exaltación de las tradiciones folclóricas nacionales, con la finalidad de atraer el turismo y promover el comercio en la región, dentro de las festividades del Corpus Christi.

Artículo 2. Se realizará un desfile de danzas tradicionales, con la finalidad de lograr el objetivo establecido en el artículo anterior, el cual tendrá lugar en La Villa de Los Santos, provincia de Los Santos, el segundo sábado después del día del Corpus Christi.

Artículo 3. El Paseo de Danzas Tradicionales será organizado por la Asociación Rescate de Danzas Miguel Leguizamo de La Villa de Los Santos, que será la encargada de la administración de los fondos destinados en esta Ley para la realización de dicha actividad, que serán fiscalizados por la Contraloría General de la República.

Artículo 4. El Paseo de Danzas Tradicionales será proyectado, comercializado y mercadeado como producto turístico, a nivel nacional e internacional.

Artículo 5. El Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá, destinará anualmente la suma de veinticinco mil balboas (B/.25 000.00), que será utilizada en la ejecución de todas las actividades relacionadas con la celebración del evento folclórico y cultural Paseo de Danzas Tradicionales.

La Autoridad de Turismo de Panamá, en cumplimiento de sus funciones, incluirá dentro de su plan anual las estrategias de mercadeo y divulgación, a nivel nacional e internacional, del evento Paseo de Danzas Tradicionales.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

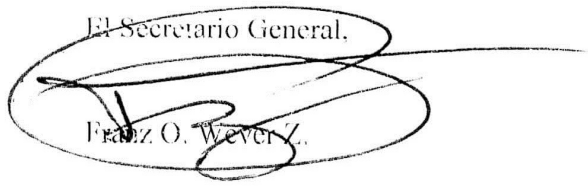
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 616 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,


Yanibel Abrego S.

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

LEY 44
De 14 de agosto de 2018

Que reconoce el Festival de la Carreta Tradicional de Capellanía y crea su Patronato

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se reconoce el Festival de la Carreta Tradicional de Capellanía como expresión cultural de las tradiciones folclóricas y una oportunidad de impulso económico para los comerciantes regionales de la provincia de Coelé, el cual se celebrará en el mes de abril de cada año.

Artículo 2. Se crea el Patronato del Festival de la Carreta Tradicional de Capellanía, en adelante el Patronato.

El Patronato tendrá las funciones siguientes:

1. Organizar, promover y dirigir el Festival de la Carreta Tradicional de Capellanía.
2. Administrar los fondos entregados por el Estado y de fuentes privadas.
3. Realizar actividades anuales para promover, fomentar e incentivar el interés, confección, exaltación e historia de la Carreta Tradicional de Capellanía.

Artículo 3. El Patronato estará conformado por:

1. El alcalde del distrito de Natá.
2. Dos representantes de los dueños de carretas de la comunidad de Capellanía.
3. Un miembro distinguido de la comunidad de Capellanía en representación de la sociedad civil, quien será designado por el Concejo Municipal de Natá.
4. Un representante del Ministerio de Educación, preferiblemente un especialista en folclor.

El presidente del Patronato será escogido por votación de entre sus miembros.

Artículo 4. El Patronato estará exento del pago de impuestos, tasas y cualesquiera otros gravámenes, nacionales o municipales. De igual forma, toda contribución o donación que se le haga, sea de persona natural o jurídica, se considerará como gasto deducible para efectos del pago del impuesto sobre la renta del donante.

Artículo 5. El Patronato deberá presentar un informe a la Contraloría General de la República antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

Artículo 6. El Estado, a través de la Autoridad de Turismo de Panamá, del Instituto Nacional de Cultura y del Ministerio de Comercio e Industrias, destinará del presupuesto de funcionamiento de cada institución una partida anual de diez mil balboas (B/.10 000.00) como aporte para el Festival de la Carreta Tradicional de Capellanía.



Artículo 7. Las autoridades de Gobierno Central, a través de las autoridades locales, podrán destinar de los tributos a su cargo las partidas que estimen convenientes para contribuir con la realización del Festival de la Carreta Tradicional de Capellanía.

Artículo 8. Se declara el último día del Festival Día Cívico y de Conmemoración de la Carreta Tradicional.

El Ministerio de Educación incluirá en su currículo la importancia de la celebración de este Festival.

Los medios de comunicación del Estado deberán divulgar la importancia de este Festival.

Artículo 9. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 611 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

El Secretario General,

Franz O. Wever Z.

La Presidenta,

Yanibel Abrego S.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación

LEY 45
De 14 de agosto de 2018

**Que declara el 1 de junio de cada año Día de la Literatura
en la provincia de Bocas del Toro**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 1 de junio de cada año Día de la literatura en la provincia de Bocas del Toro en honor, homenaje y reconocimiento a los escritores José María Sánchez Borbón y Guillermo Zacarías Sánchez Borbón.

Artículo 2. El 1 de junio de cada año los centros educativos particulares y oficiales de la provincia de Bocas del Toro, realizarán actos conmemorativos y actividades orientadas a resaltar la cultura literaria, en homenaje a los ilustres escritores José María Sánchez Borbón y Guillermo Zacarías Sánchez Borbón.

Artículo 3. Se colocará un retrato y una muestra de las obras literarias de los escritores José María Sánchez Borbón y Guillermo Zacarías Sánchez Borbón en todas las bibliotecas públicas de la provincia de Bocas del Toro, en reconocimiento a sus trayectorias en la literatura panameña.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

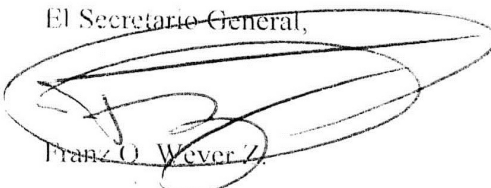
COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

Proyecto 557 de 2018 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,


Yanibel Abrego S.

El Secretario General,


Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 2018.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ
Ministra de Educación

LEY 46
De 14 de agosto de 2018

Que crea el corregimiento Manaca, segregado del corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, y el corregimiento El Palmar, segregado del corregimiento Puerto Armuelles cabecera

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crean el corregimiento Manaca, segregado del corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, y el corregimiento El Palmar, segregado del corregimiento Puerto Armuelles cabecera, en el distrito de Barú, provincia de Chiriquí.

Artículo 2. El artículo 28 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 28. El distrito de Barú se divide en siete corregimientos, así: Puerto Armuelles cabecera, Progreso, Limones, Baco, Rodolfo Aguilar Delgado, El Palmar y Manaca.

Artículo 3. Los límites político-administrativos del corregimiento Manaca son:

1. Con el corregimiento El Palmar

Desde la desembocadura del río Palo Blanco en la bahía de Charco Azul, se sigue este río aguas arriba hasta el sitio donde el río Cacho o canal de Palo Blanco vierte sus aguas en el río Palo Blanco, se continúa aguas arriba el río Cacho hasta su cabecera; desde aquí, se sigue línea recta hasta el punto más alto (cota 313 metros) del cerro Mama Cunda; desde este punto, se sigue línea recta hasta el sitio donde la quebrada Norte vierte sus aguas en el río Palo Blanco.

2. Con el corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado

Desde el punto donde la quebrada Norte vierte sus aguas al río Palo Blanco, se sigue aguas abajo este río hasta el puente del antiguo ferrocarril. se continúa por todo el centro de las líneas férreas hasta el Puente Negro del antiguo ferrocarril nacional sobre el río Colorado con coordenadas UTM WGS-84 E 297 402,480m y N 928 994,256m.

3. Con el corregimiento Progreso

Desde el Puente Negro del antiguo ferrocarril nacional sobre el río Colorado con coordenadas UTM WGS-84 E 297 402,480m y N 928 994,256m, se sigue aguas abajo este río hasta el punto donde el río Madre Vieja se le une.

4. Con el corregimiento Baco

Desde el punto donde el río Madre Vieja vierte sus aguas en el río Colorado o canal de Colorado, se sigue este último río aguas abajo hasta su desembocadura en la bahía de Charco Azul.

5. Con el océano Pacífico (bahía de Charco Azul)

Desde la desembocadura del río Colorado, se sigue por la costa en dirección suroeste hasta la desembocadura del río Palo Blanco.



Artículo 4. Los límites político-administrativos del corregimiento El Palmar son:

1. **Con el corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado**

Desde el hito 58 en los límites internacionales con la República de Costa Rica, se sigue línea recta hasta la cabecera del río Palo Blanco, se continúa por este río aguas abajo hasta el punto donde la quebrada Norte le vierte sus aguas al río Palo Blanco.

2. **Con el corregimiento Manaca**

Desde donde la quebrada Norte le vierte sus aguas al río Palo Blanco, se sigue línea recta al punto más alto del cerro Mama Cunda (cota 313 metros), se continúa línea recta hasta el nacimiento del río Cacho o canal de Palo Blanco, se sigue aguas abajo este canal hasta su unión con el río Palo Blanco, se sigue aguas abajo el río Palo Blanco hasta su desembocadura en la bahía de Charco Azul.

3. **Con el océano Pacífico**

Desde la desembocadura del río Palo Blanco en la bahía de Charco Azul, se continúa en dirección suroeste por la costa hasta la desembocadura del río San Bartolo.

4. **Con el corregimiento Puerto Armuelles cabecera**

Desde la desembocadura del río San Bartolo en la bahía de Charco Azul, se sigue este río aguas arriba hasta su cabecera; desde aquí, se sigue línea recta hasta los límites internacionales con la República de Costa Rica.

Artículo 5. El artículo 26 de la Ley 5 de 1998 queda así:

Artículo 26. Los límites político-administrativos del corregimiento Baco son:

1. **Con el corregimiento Manaca**

Desde la desembocadura del río Colorado en la bahía de Charco azul, se sigue aguas arriba el río Colorado hasta donde le vierte sus aguas el río Madre Vieja.

2. **Con el corregimiento Progreso**

Desde el punto donde el río Madre Vieja vierte sus aguas en el río Colorado o canal de Colorado, se sigue el río Madre Vieja aguas arriba hasta la intersección con el río Chiriquí Viejo, en los límites en el distrito de Bugaba.

Artículo 6. El artículo 27 de la Ley 5 de 1998 queda así:

Artículo 27. Los límites político-administrativos del corregimiento Progreso son:

1. **Con el corregimiento Manaca**

Desde la confluencia del río Madre Vieja y el río Colorado, se continúa aguas arriba el río Colorado hasta el punto donde está ubicado el Puente Negro del antiguo ferrocarril nacional con coordenadas UTM WGS-84 E 297 402,480m y N 928 994,256m.

2. **Con el corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado**

Desde el punto donde está ubicado el Puente Negro del antiguo ferrocarril nacional con coordenadas UTM WGS-84 E 297 402,480m y N 928 994,256m, se sigue aguas arriba el río Colorado hasta la intersección con los límites internacionales con la República de Costa Rica.

Artículo 7. El artículo 29 de la Ley 5 de 1998 queda así:

Artículo 29. Los límites político-administrativos del corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado son:

1. **Con el corregimiento Progreso**

Desde el punto de intersección de los límites internacionales con la República de Costa Rica y el río Colorado o canal de Colorado, se sigue este último río aguas abajo hasta el punto donde está el Puente Negro del antiguo ferrocarril nacional con coordenadas UTM WGS-84 E 297 402,480m y N 928 994,256m.

2. **Con el corregimiento Manaca**

Desde el punto con coordenadas UTM WGS-84 E 297 402,480m y N 928 994,256m, donde está ubicado el Puente Negro del antiguo ferrocarril nacional sobre el río Colorado, se continúa por todo el centro de las líneas del antiguo ferrocarril nacional hasta el puente que está ubicado sobre el río Palo Blanco; desde este sitio, se continúa aguas arriba hasta el sitio donde la quebrada Norte vierte sus aguas al río Palo Blanco.

3. **Con el corregimiento El Palmar**

Desde el punto donde la quebrada Norte le vierte sus aguas al río Palo Blanco, se continúa por el río aguas arriba hasta su cabecera; desde aquí, se sigue línea recta hasta el hito 58 de los límites internacionales con la República de Costa Rica.



Artículo 8. El artículo 30 de la Ley 5 de 1998 queda así:

Artículo 30. Los límites político-administrativos del corregimiento Puerto Armuelles son:

1. **Con el corregimiento El Palmar**

Desde los límites internacionales con la República de Costa Rica, se continúa línea recta hasta la cabecera del río San Bartolo, se sigue aguas abajo este río hasta la desembocadura en la bahía de Charco Azul.

2. **Con el océano Pacífico (bahía de Charco Azul)**

Desde la desembocadura del río San Bartolo, se continúa por la costa en dirección suroeste hasta la desembocadura de la quebrada Mellicita.

3. **Con el corregimiento Limones**

Desde la desembocadura de la quebrada Mellicita en el golfo de Chiriquí, se sigue por toda la divisoria de aguas de las quebradas Mellicita y



Las Mellizas en el cerro Chorro Amarillo hasta los límites internacionales entre la República de Panamá con la República de Costa Rica.

Artículo 9. Las comunidades y lugares poblados que quedan dentro de los límites político-administrativos de los nuevos corregimientos, sin que queden excluidos los que sean constituidos o desarrollados en el futuro, son:

1. Corregimiento El Palmar: El Palmar, Palmar Sur, Corazón de Jesús, Coronado, El Cucuy, La Cuchilla, Cuatro Calles, Sangrillo, Bella Vista, San Bartolo Línea, San Bartolo Límite, San Bartolo Arriba, La Choroqa, Los Planes, Río Chiquito, Pez de Oro y Quebrada Sábalo.

La cabecera del corregimiento El Palmar será la comunidad de El Palmar.

2. Corregimiento Manaca: Manaca Norte, Olivo Civil, Manaca Civil, Aguacatón, Sitrachilco, Finca Malagueta, Malagueta Adentro, Finca Ceiba, Guayacán, Finca Corredor, Finca Lechosa, Finca Zapote, Finca Jagua, Finca Jocote, Finca Majagua, Finca Higuito, Balaspit y Majagua Civil.

La cabecera del corregimiento Manaca será la comunidad de Manaca Norte.

Artículo 10. Los corregimientos Rodolfo Aguilar Delgado y Puerto Armuelles cabecera, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, quedan conformados por las comunidades y poblaciones que no han sido segregadas de sus circunscripciones conforme lo dispone esta Ley.

Artículo 11. La elección de los representantes de corregimientos y demás autoridades de los corregimientos que corresponda por razón de esta Ley se realizará dentro del ordenamiento del periodo electoral, de conformidad con las disposiciones de la legislación electoral. El Tribunal Electoral tomará las medidas necesarias para garantizar la futura elección de estos cargos de elección popular.

Artículo 12. Los actuales representantes de corregimientos y las autoridades de policía de los corregimientos, que han sido segregados conforme la presente Ley, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se realicen las elecciones y la designación de los funcionarios correspondientes en los corregimientos creados por esta Ley.

Artículo 13. Se autoriza al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia para que realice los ajustes técnicos necesarios para la implementación de esta Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 59 de 2010.

Artículo 14. La presente Ley modifica el artículo 28 de la Ley 1 de 27 de octubre de 1982 y modifica los artículos 26, 27, 29 y 30 de la Ley 5 de 19 de enero de 1998.

Artículo 15. Esta Ley comenzará a regir el 2 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 435 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

La Presidenta,




Yanibel Abrego S.

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 14 DE AGOSTO DE 2018.



CARLOS RUBIO
Ministro de Gobierno



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º60

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS, hecho en Rabat el 19 enero de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS, hecho en Rabat el 19 enero de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL REINO DE MARRUECOS, hecho en Rabat el 19 enero de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República


El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

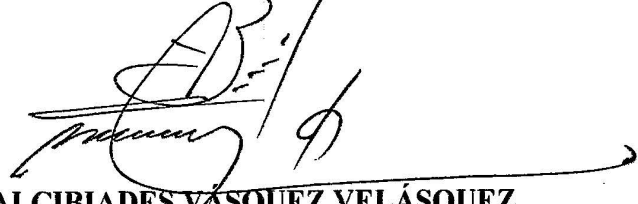

MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



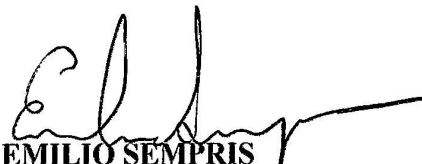
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

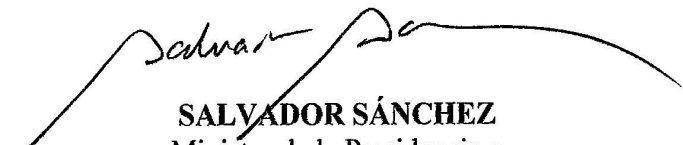


ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º61

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 10 de abril de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 10 de abril de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 10 de abril de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

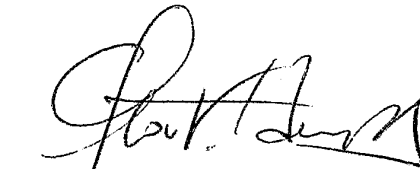
El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

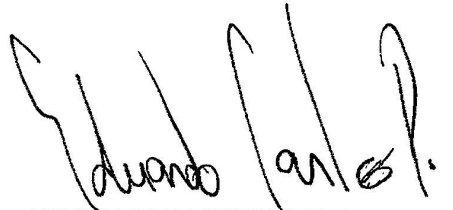
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

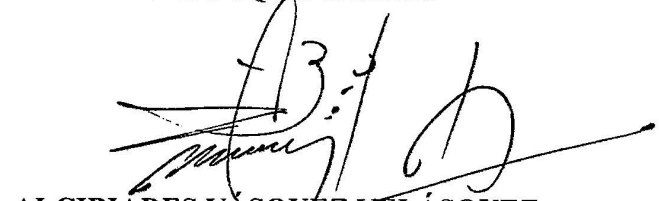

MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º62

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 9 de abril de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 9 de abril de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 9 de abril de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).




JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

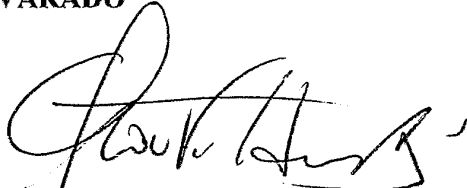
El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

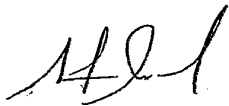
El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

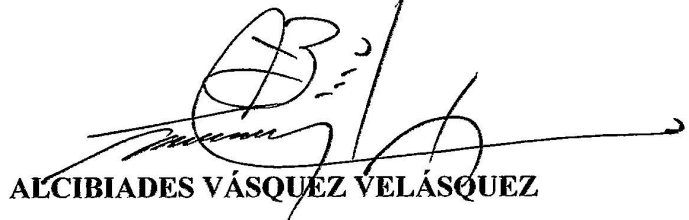

MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º63

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 10 de abril de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 10 de abril de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QATAR, hecho en Doha, el 10 de abril de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

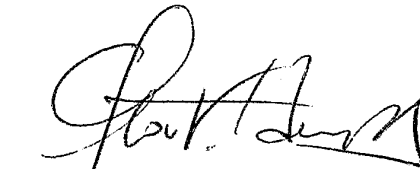
El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

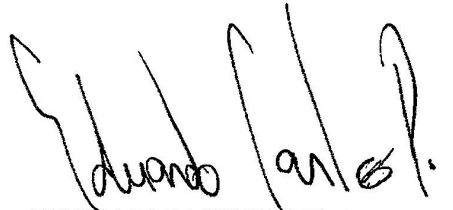
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

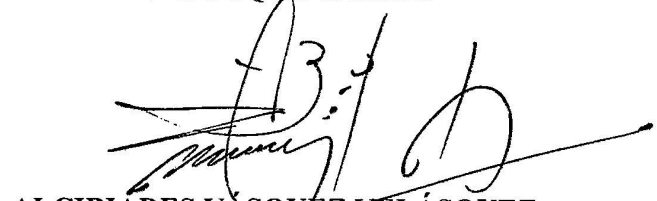

MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º64

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE BELICE, hecho en Belice el 6 abril de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE BELICE, hecho en Belice el 6 abril de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE BELICE, hecho en Belice el 6 abril de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

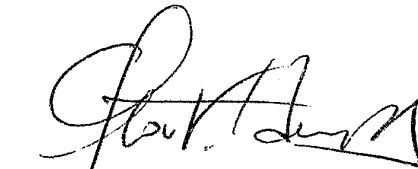
El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

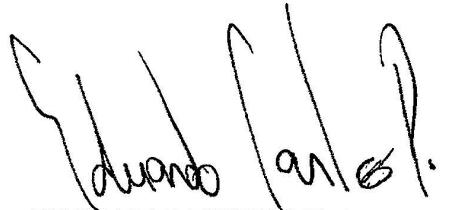
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

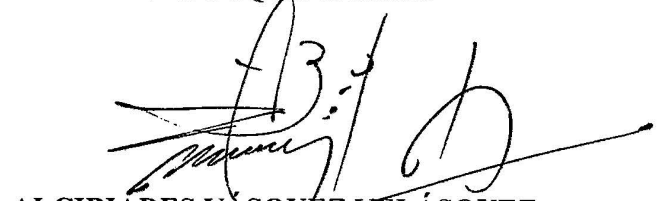

MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º65

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, hecho en Nueva York, el 24 de noviembre de 2016

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, hecho en Nueva York, el 24 de noviembre de 2016, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, hecho en Nueva York, el 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

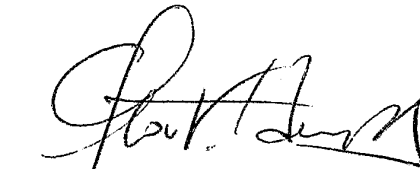
El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

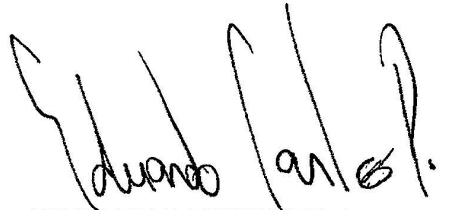
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

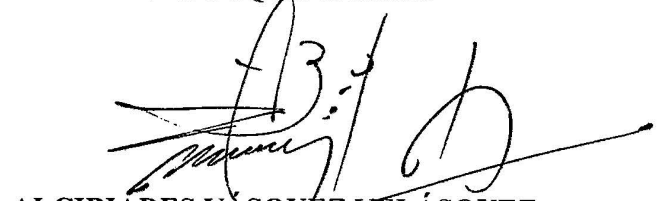

MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º66

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba la CONVENCIÓN MULTILATERAL PARA APLICAR LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TRATADOS FISCALES PARA PREVENIR LA EROSIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS, hecha en París, el 24 de noviembre de 2016

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba la CONVENCIÓN MULTILATERAL PARA APLICAR LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TRATADOS FISCALES PARA PREVENIR LA EROSIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS, hecha en París, el 24 de noviembre de 2016, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba la CONVENCIÓN MULTILATERAL PARA APLICAR LAS MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TRATADOS FISCALES PARA PREVENIR LA EROSIÓN DE LAS BASES IMPONIBLES Y EL TRASLADO DE BENEFICIOS, hecha en París, el 24 de noviembre de 2016.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

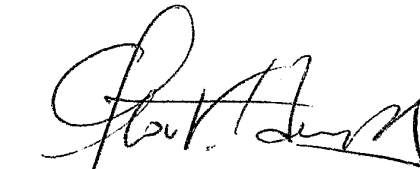
El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

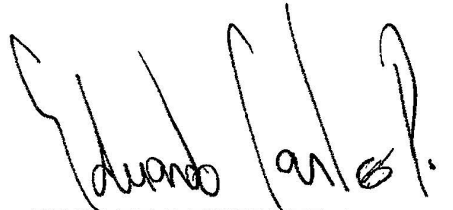
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

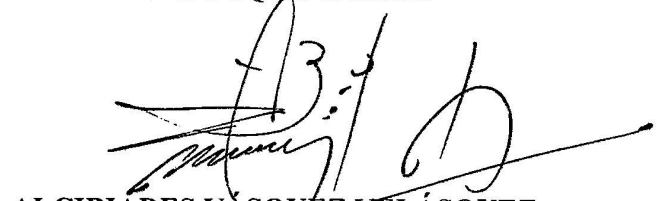

MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º67

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza a la ministra de Relaciones Exteriores para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), firmado en Panamá el 13 de julio de 2018

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, la ministra de Relaciones Exteriores presentó el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), firmado en Panamá el 13 de julio de 2018, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la ministra de Relaciones Exteriores para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Por la cual se aprueba el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO), firmado en Panamá el 13 de julio de 2018.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la ministra de Relaciones Exteriores, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

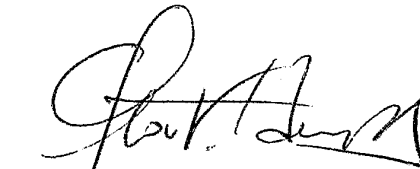
El ministro de Gobierno,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,


GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES

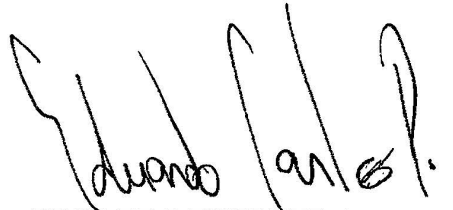
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,

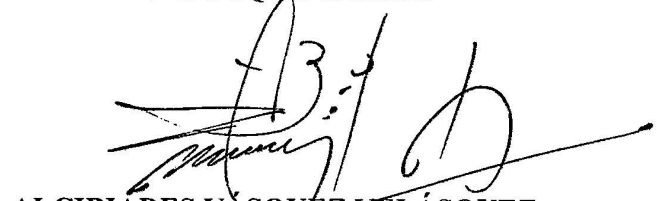

MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º68

De 14 de agosto de 2018

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º25 de 14 de marzo de 2017, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para celebrar Adenda N.º1 al Contrato N.º47 de 27 de mayo de 1997, con la sociedad denominada Corporación de Costas Tropicales Panamá & Colón, SA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º25 de 14 de marzo de 2017, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para celebrar la Adenda N.º1 al Contrato N.º47 de 27 de mayo de 1997, con la sociedad denominada Corporación de Costas Tropicales Panamá & Colón, SA y autorizó a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras la modificación del Plano N.º30101-77-200 de 9 de febrero de 1996, a fin de que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial dispusiera de las tierras ribereñas no desarrolladas durante la concesión para la construcción de un paseo costanero para la recreación y esparcimiento de la población colonense, como parte del proyecto de Renovación de la ciudad de Colón;

Que se obtuvo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras el Plano N.º30101-2432 de 21 de marzo de 2017, que delimitó lo que será la nueva área de concesión del Contrato N.º47 de 27 de mayo de 1997, una vez sea refrendada su Adenda N.º1 no obstante, el Ministerio de Economía y Finanzas ha solicitado autorización para inscribir en el Registro Público de Panamá el Contrato N.º47 de 27 de mayo de 1997, ya que dicha orden no fue contemplada por el entonces Consejo de Gabinete en la Resolución de Gabinete N.º131 de 13 de junio de 1996, que entre otras cosas declaró de interés público el Proyecto Colón 2000 y facultó al entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro a suscribir contrato con la empresa Corporación de Costas Tropicales Panamá & Colón, SA;

Que la inscripción del Contrato N.º47 de 27 de mayo de 1997, tiene como finalidad procurar una correcta fiscalización de los bienes inmuebles que en virtud del mismo han sido inscritos en el Registro Público de Panamá, garantizando así que sus efectos sean oponibles a terceros y viabiliza registralmente que cuando finalice la concesión las mejoras sean traspasadas a la Nación, mediante una resolución motivada de la entidad concedente;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollarse en el área de concesión descrita en el Plano N.º30101-2432 de 21 de marzo de 2017, se encuentran en etapas distintas, ya que por un lado se trata de infraestructuras efectivamente edificadas que solamente requieren de su administración y mantenimiento, y por el otro lado, se tiene proyectada la construcción, desarrollo, administración, operación y funcionamiento de un moderno centro comercial y turístico, como fue expuesto en la Resolución de Gabinete N.º25 de 14 de marzo de 2017, por lo que, para una efectiva fiscalización considera que dichas actividades, diferenciables y separables, deben estar contenidas en contratos distintos para que puedan pactarse derechos y obligaciones cónsonas;

Que de conformidad al numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política, el Consejo de Gabinete en ejercicio de funciones, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º25 de 14 de marzo de 2017, para que quede así:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para celebrar Adenda N.º1 al Contrato de N.º47 de 27 de mayo de 1997, con la sociedad denominada Corporación de Costas Tropicales Panamá & Colón, SA, a fin de extender su vigencia a veinte (20) años, incrementar el canon de concesión, actualizar las actividades a desarrollar dentro del área de concesión delimitada en el Plano N.º30101-2432 de 21 de marzo de 2017, incluyendo pero sin limitarse a la construcción, desarrollo, administración, operación y funcionamiento de un moderno centro comercial y turístico cuya inversión se estima en cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50 000 000.00).

Tanto el Contrato N.º47 de 27 de mayo de 1997 como su Adenda N.º1 deberán ser inscritos en el Registro Público de Panamá;

Artículo 2. Se adiciona el artículo 2-A a la Resolución de Gabinete N.º25 de 14 de marzo de 2017, para que quede así:

Artículo 2-A. Autorizar a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras para que modifique el Plano N.º30101-2432 de 21 de marzo de 2017, en el sentido de dividirlo así: en un plano que contenga el área en la que se encuentra las infraestructuras inscritas en virtud del Contrato N.º47 de 27 de mayo de 1997 y en otro plano en relación al área en el que se desarrollará la nueva inversión.

Respecto del área en la que se desarrollará la nueva inversión, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que una vez refrendada Adenda N.º1 al Contrato N.º47 de 27 de mayo de 1997, negocie y suscriba contrato de concesión, previo cumplimiento de los procedimientos y autorizaciones requeridas de conformidad con las leyes aplicables vigentes.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes agosto del año dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas, encargado,

GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, encargado,

MARTÍN SÚCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,

ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,

EMILIO SEMPRIS
SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N. °69

De 14 de agosto de 2018

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2018, con asignación a favor del Ministerio de Educación, hasta por la suma de siete millones de balboas con 00/100 (B/.7 000 000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación mediante nota DM-DNF/662-2018 de 29 de marzo de 2018, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario a su Presupuesto de funcionamiento (servicios personales) para la vigencia fiscal 2018;

Que este crédito adicional tiene como propósito incorporar recursos adicionales al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación para atender el financiamiento hasta diciembre, de 1,410 posiciones docentes;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable incorporar recursos al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación, hasta por la suma de siete millones de balboas con 00/100 (B/.7 000 000.00), en atención a que la fuente de financiamiento se da a través de los recursos provenientes de la Contraloría General de la República – Servicios de Descuentos- y de Aporte al Estado de los fondos de autogestión de la Empresa de Generación Eléctrica, SA (EGESA), depositados en la Cuenta Única del Tesoro Nacional. Se trata de ingresos no incluidos en el Presupuesto General del Estado, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 298 y 299 de la Ley 72 de 2017;

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED-184 de 9 de agosto de 2018, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Núm.6344473/2018DNMySC-Cont de 10 de agosto de 2018;

Que en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 300 de la Ley 72 de 2017, en razón, que la solicitud de crédito adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de siete millones de balboas con 00/100 (B/. 7 000 000.00), con asignación a favor del Ministerio de Educación.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Gasto de Servicios Personales	7 000 000.00
Ministerio de Educación	7 000 000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el segundo ordinal de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a las siguientes fuentes de ingresos:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
Contraloría General de la República –Servicios de Descuento	5 000 000.00
Empresa de Generación Eléctrica – Fondo de Auto-Gestión	2 000 000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 297, 298, 299, y 300 de la Ley 72 de 13 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

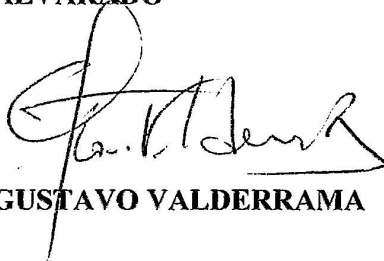


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,



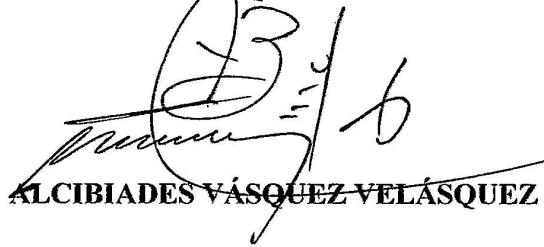
MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

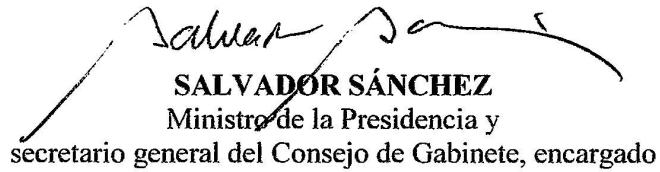


ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º70

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza al ministro de la Presidencia para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la Republica, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 14 de agosto de 2018, el ministro de la Presidencia, presentó el Proyecto de Ley Que modifica la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de la Presidencia para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que modifica la Ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública, y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de la Presidencia, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

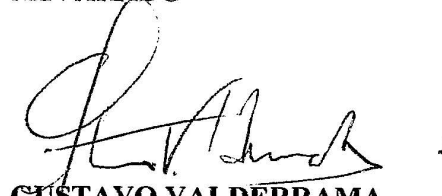


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

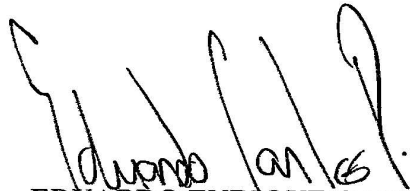
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,



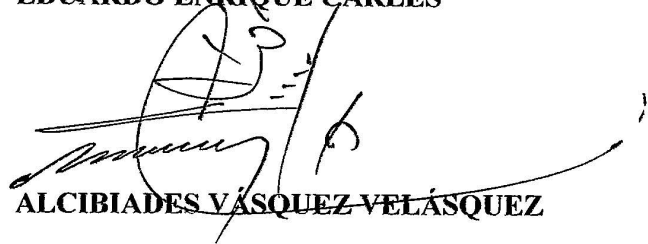
MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRES



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º71

De 14 de agosto de 2018

Que aprueba el Programa de Compensación por Retiro Pacífico de Productores Agrícolas, ubicados en las Fincas propiedad del Estado N.º32039, 32042, 32053, 32055 y 32057; corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, para el fiel cumplimiento del Contrato Ley 36-17

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uno de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 28 de 25 de mayo de 2017, se aprueba el Contrato Ley 36-2017, suscrito entre el Estado y Banapiña de Panamá, SA, la cual establece que la empresa realizará una inversión mínima de cien millones de dólares con 00/100 (US\$100 000 000.00), en el distrito de Barú, provincia de Chiriquí con miras a la reactivación de la actividad bananera que incluirá el arrendamiento de fincas y su acondicionamiento para la siembra, las actividades agrícolas para el cultivo de bananos y/o plátanos, la instalación del sistema de riego, la construcción de la infraestructura para el empaque y exportación de la fruta y cualquier otra mejora necesaria para el desarrollo de la actividad bananera;

Que la inversión mínima será en un plazo no mayor de 7 años contados a partir de la promulgación del Contrato Ley 36-2017 y de la efectiva entrega por parte del Estado a Banapiña de Panamá, SA, de la totalidad de las fincas descritas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato en mención;

Que la Cláusula Vigésima del Contrato Ley 36-2017, señala que es obligación del Estado entregar en concesión y libre de ocupantes, las Fincas N.º32039, 32042, 32053, 32055 y 32057, ubicadas en el corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí;

Que *in situ* se realizó una verificación con colaboración del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Economía y Finanzas; respecto a la ocupación de las personas vinculadas al proceso, arrojándose un número de 325 de los cuales 298 manifestaron su voluntad de salir de manera pacífica;

Que los ocupantes solicitaron formalmente un tipo de indemnización por las afectaciones que sufrirían en sus cultivos, por lo que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a instancia del Ministerio de la Presidencia, efectuó una serie de inspecciones de campo determinando la ubicación local de los productores y el tipo de cultivo explotado;

Que, habiendo recibido la pretensión de los productores en tierras de La Nación, el Ministerio de la Presidencia dispuso de un renglón presupuestario dentro del Crédito Extraordinario propuesto para este tema, con el ánimo de distribuir una compensación igual y justa para cada ocupante, por haberse afiliado al proceso de retiro pacífico de las fincas estatales;

Que dada la evidente y apremiante necesidad, por el interés social urgente que la inversión de cien millones de dólares con 00/100 (US\$100 000 000.00) representa en el distrito de Barú, provincia de Chiriquí y la creación de 3,000 empleos directos y 12,000 indirectos; es procedente compensar económicamente a los ocupantes afiliados al trámite de retiro pacífico de las Fincas del Estado, y así evitar el realizar acciones legales de fuerza y en consecuencia darle fiel cumplimiento al Contrato Ley 36-2017;

Que es facultad del Consejo de Gabinete entre otras, acordar la celebración de contratos, la negociación de empréstitos, según lo establece el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el Programa de Compensación por Retiro Pacífico de Productores Agrícolas; ubicados en las Fincas propiedad del Estado N°32039, 32042, 32053, 32055 y 32057, corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, para el fiel cumplimiento del Contrato Ley 36-17.

Artículo 2. Compensar con un monto único de dos mil doscientos balboas (B/.2 200.00) a cada productor que firmó el Acuerdo de Retiro Voluntario de Predio Estatal.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de La Presidencia, a iniciar las gestiones administrativas para el pago inmediato de las compensaciones a los productores y a negociar en nombre del Estado cualquier situación que surja como consecuencia de este proceso de retiro de las propiedades, entre ellas a firmar el Finiquito que contemple la cancelación de la compensación y el retiro de la propiedad estatal.

Artículo 4. Autorizar a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, para iniciar las acciones legales de rigor; ante las Autoridades de correspondientes, en contra de todas las personas que se oponen al desocupe voluntario de las Fincas N°32039, 32042, 32053, 32055 y 32057, ubicadas en el corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, conforme a la Cláusula Vigésima del Contrato Ley 36-2017.

Artículo 5. Los pagos se harán con cargo a la Partida Presupuestaria N.ºG.100382107.001.703 de la vigencia fiscal 2018 del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 6. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República y Ley 28 de 25 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018),



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,




CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,

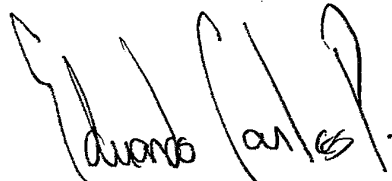
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,



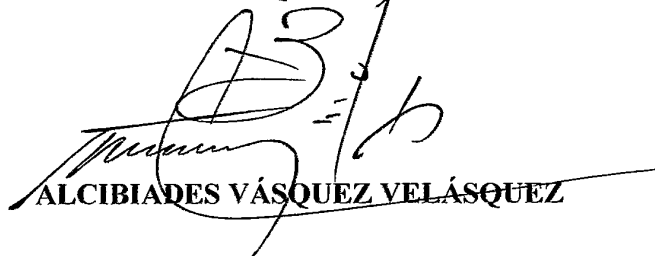
MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

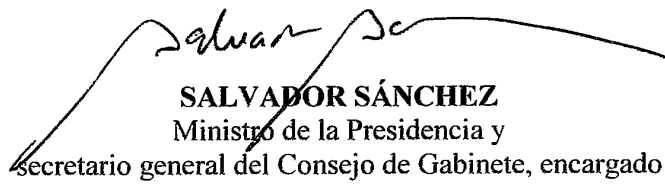


ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º72

De 14 de agosto de 2018

Que autoriza al Instituto Nacional de Cultura a suscribir la Adenda N.º2 al Contrato N.º007-16 con la empresa ARQUITECHNE, SA, para el diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuación y restauración integral del antiguo Edificio de la Gobernación de Colón, a fin de autorizar el costo de trabajos y actividades incrementadas y extender el período de ejecución de dicho Contrato

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, es facultad de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura, autorizar toda operación, negociación o transacción ocasionada por el cumplimiento de los fines del Instituto Nacional de Cultura que implique inversión, erogación u obligación por más de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.25 000.00);

Que es atribución de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cultura, indicada en el numeral 14 del artículo 6 de la Ley 63 de 6 de junio de 1974, cooperar en la administración de las instalaciones culturales que se hayan construido o que se construya en el futuro el Gobierno Nacional, los Municipios y las entidades autónomas;

Que el antiguo Edificio de la Gobernación de Colón, está ubicado en Avenida Bolívar y Calle 6ta., corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, dentro del Centro Histórico de la ciudad, el cual fue declarado Conjunto Monumental Histórico de la ciudad de Colón, de acuerdo a la Ley 47 del 8 de agosto de 2002;

Que el proyecto diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuaciones y restauración integral del antiguo Edificio de la Gobernación de Colón, forma parte del Programa de Renovación Urbana de la Ciudad de Colón, impulsado por el Gobierno Nacional;

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, le corresponde al Instituto Nacional de Cultura (INAC), a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la Nación;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º127 de 17 de noviembre de 2015, fue aprobada la contratación mediante el procedimiento excepcional, entre el Instituto Nacional de Cultura (INAC) y la empresa ARQUITECHNE, SA, para el diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuaciones y restauración integral del antiguo Edificio de la Gobernación de Colón;

Que los trabajos referentes al Contrato N.º007-16 para el diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuación y restauración integral del antiguo Edificio de la Gobernación de Colón, celebrado con la empresa ARQUITECHNE, SA, se encuentran actualmente en ejecución;

Que debido a causas no imputables al Contratista, en vista de retrasos ocasionados por la falta de acceso en algunas áreas que estaban siendo ocupadas por la Junta Comunal de Barrio Norte, el INAC considera conveniente, de acuerdo a la supervisión de los trabajos, se le otorgue al contratista ARQUITECHNE, SA, una prórroga de mínimo ciento cincuenta y tres (153) días calendario al término de ejecución de los trabajos, al igual que la aprobación de un costo adicional por trabajos o actividades incrementados, por la suma de cuatrocientos veinticinco mil veintitrés balboas con 02/100 (B/.425 023.02);

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, se requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Instituto Nacional de Cultura la suscribir la Adenda N.º2 al Contrato N.º007-16, con la empresa ARQUITECHNE, SA, para el diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuación y restauración integral del antiguo Edificio de la Gobernación de Colón, por el incremento en el costo de trabajos y actividades, por el monto de cuatrocientos veinticinco mil veintitrés balboas con 02/100 (B/.425 023.02), dando un monto total del Contrato de cinco millones ciento once mil trescientos diecinueve balboas con 66/100 (B/.5 111 319.66) incluido el ITBMS, así como extender el período de ejecución de dicho Contrato por ciento cincuenta y tres (153) días calendarios.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; Ley 63 de 6 de junio de 1974 y la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

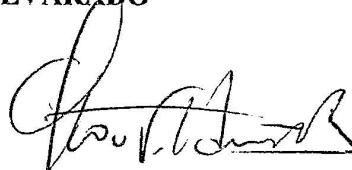


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



GUSTAVO VALDERRAMA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



MIGUEL MAYO DI'BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,




LUIS ERNESTO CARLES

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,



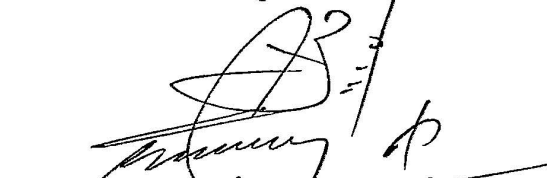
MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,




ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAU

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete, encargado